



RESOLUCIÓN N° 009
11 DE DICIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA
RESOLUCIÓN 05 DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ EL PROCESO PÚBLICO ABIERTOS DE
MÉRITOS PARA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE.

En ejercicio de las funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 1 y 8 de la Constitución Política, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1083 de 2015 y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal mediante Resolución 05 DE 2023 abrió convocatoria para el concurso Publico Abierto de Méritos para elección de personero.

Que el artículo 7 de la Resolución 05 DE 2023 estableció el cronograma del proceso.

Que artículo 18 de la resolución 05 por medio la cual se convoca y de reglamento el proceso para elección de Personero establece que la convocatoria puede ser modificada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, hecho que será debidamente divulgado. Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Que la el art, 35 de la Ley 1551 de 2012, estableció que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así: “ARTÍCULO 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación (expresión tachada declarada inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-105/2013), de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. (...)”

Que el concejo de estado mediante concepto C.E 2261 DE 2015 de la sala de consulta y de servicio civil a conceptuado lo siguiente:

“De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de

“UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO” EMAIL:

concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial". (Se resalta).

Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley .

Que visto lo anterior, se hace necesario modificar el cronograma establecido en la Resolución 005 de 2023 con relación a la fecha y hora de la prueba de entrevista de conformidad con lo conceptuado por el concejo de estado y reservar esta etapa del proceso al concejo entrante para el próximo periodo constitucional.

Que también se hace necesario modificar el cronograma con relación a la resolución de reclamaciones de pruebas escritas

En mérito de lo expuesto...

RESUELVE:

Artículo 01: Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 05 del 08 de noviembre de 2023 del proceso de convocatoria el cual quedará de esta manera:

FECHA			
DESDE	HASTA	ACTIVIDAD	LUGAR
13/12/2023		Resolución de reclamaciones a pruebas escritas funcionales y de competencias laborales y de valoración de antecedentes	Al correo electrónico de los participantes
ENTREVISTA			
FECHA			
DESDE	HASTA	ACTIVIDAD	LUGAR
02/01/2024-08:00 AM		Citación a pruebas de entrevista	Al correo electrónico de los participantes
03/01/2024-08:00 AM		Aplicación de pruebas de entrevista	Salón del Concejo Municipal

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO" EMAIL:
concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010



CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE



03/01/2024- 02:00:00 p. m.	Publicación de resultados de pruebas de entrevista	Gaceta del Concejo y al correo de los participantes	
04/01/2024 hasta las 12:00 AM	Reclamaciones frente a resultados de entrevista	Al correo electrónico del concejo: concejomunicipalsjdb@hotmail.com	
05/01/2024-08 AM	Resolución de reclamaciones frente a pruebas de entrevista	Al correo electrónico de los participantes	
05/01/2024-08 AM	Publicación de resultados definitivos de entrevista	Gaceta del Concejo y al correo de los participantes	
LISTA DE ELEGIBLES			
FECHA			
DESDE	HASTA	ACTIVIDAD	LUGAR
05/01/2024-08 AM		Publicación de Lista de Elegibles	Gaceta del Concejo y al correo de los participantes
05/01/2024 hasta las 05:00 PM		Reclamación frente la conformación de lista de elegibles	Al correo electrónico del concejo: concejomunicipalsjdb@hotmail.com
08/01/2024 -08:00 AM		Resolución de reclamaciones frente la conformación de lista de elegibles	Al correo de los participantes
08/01/2024		Publicación definitiva de lista de elegibles	Gaceta del Concejo y al correo de los participantes
09/01/2024 -08:00 AM		ELECCIÓN	Salón del Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese, notifíquese y Cúmplasela: presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la gaceta del Concejo y en la cartelera del Municipio.

Dado en el municipio de San Juan de Betulia- Sucre a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Jairo Villadiego Guevara
JAIRO MIGUEL VILLADIEGO GUEVARA
Presidente Concejo Municipal

Carmen Rosa Aviles Puentes
CARMEN ROSA AVILES PUENTES
Primer vicepresidente

Oscar de Jesús Velilla Gil
OSCAR DE JESUS VELILLA GIL
Segundo Vicepresidente

"UN CONCEJO DE LEALTAD Y LIDERAZGO" EMAIL:

concejomunicipalsjdb@hotmail.com

DIR: Cra 7° calle la esperanza San Juan De Betulia - Sucre

NIT: 800225132 - 2

Código Postal 705010